

Normas de Convivencia de los Grupos Estables UNEARTE.

Dirección Nacional de Cultura UNEARTE

Junio 2017

Con la finalidad de fortalecer los espacios de creación artística extracurricular de la universidad, es necesario planificar estrategias que consoliden las políticas culturales unearartista. Generar espacios de encuentros que permitan la construcción colectiva de la comunidad universitaria, donde se creen proyectos orientados a la investigación, experimentación, formación y creación de las distintas disciplinas artísticas que hacen vida en UNEARTE. Para tal fin se conformaran Los **Grupos Estables** que promoverán propuestas artísticas como actividades de formación permanente, en un marco de armonía que coadyuve a declarar nuestra Universidad como Territorio de Paz. Así como propiciar un ambiente para adquirir experiencias, intercambios de saberes, conceptos relacionados a la profesión artística, incentivar la integración entre la comunidad universitaria y su entorno, contribuir con el desarrollo cultural dentro una perspectiva de trabajo en colectivo y con el fin esencial de servir a nuestra sociedad para hacerla más sensibilizada a las artes y su oficio.

OBJETIVOS

- Conformar **Grupos Estables** en todos los C.E.C.A. del país en diversas disciplinas artísticas del interés de la comunidad UNEARTISTA, con la participación activa y protagónica de las y los estudiantes, docentes, trabajadores obreros, administrativos, y toda la comunidad universitaria; para desarrollar proyectos artísticos que permitan el reconocimiento de las

diferentes áreas creadoras y culturales de la venezolanidad, constituyendo un espacio de convivencia solidaria y cultura de paz.

- Fomentar en los participantes que integran Los **Grupos Estables** el espíritu de convivencia, disciplina, responsabilidad, compromiso, y la exaltación de los valores culturales que les permitan formarse una alta identidad y amor por su patria.

ARTÍCULO 1 Creación. Los **Grupos Estables** de la UNEARTE deben formalizarse en Consejo de C.E.C.A. y ser presentados ante el Consejo Directivo para su aprobación

- 1.1 La creación del grupo debe estar acompañada de una presentación que sustente la conformación del mismo, que contenga los lineamientos internos y los ejes de creación que serán la columna vertebral de la agrupación.
- 1.2 Cada propuesta de conformación de Grupo debe tener postulado a un director o directora especialista del área que puede ser profesor o profesora de UNEARTE
- 1.3 La UNEARTE debe garantizar los recursos económicos para la dotación tecnológica, instrumentos y de la producción artística que permitan el buen desempeño operativo de los grupos estables.

ARTÍCULO 2 Dirección. Cada **Grupo Estable** de la UNEARTE debe estar dirigido un especialista, profesor o profesora, según la disciplina que corresponda, quien será el encargado de guiar los procesos de creación artística del grupo y a su vez velar por el orden, la disciplina, el respeto y la responsabilidad de sus integrantes.

- 2.1 Podrán ser Subdirectores artísticos de los Grupos Estables estudiantes avanzados (Tercer trayecto) bajo la tutoría de un profesor o profesora especialista de UNEARTE
- 2.2 La organización interna de los **Grupos Estables** es coordinada únicamente por el Director de la agrupación.
- 2.3 Es responsabilidad del Director del **Grupo Estable** planificar la agenda anual del grupo: ensayos, actividades de investigación, trabajos de campo y presentaciones.
- 2.4 El Director del **Grupo Estable** debe presentar anualmente un Plan estratégico proyecto que será aprobado en Consejo Directivo.

ARTÍCULO 3 Producción. La producción general es responsabilidad del Director y será guiado logísticamente por las Coordinaciones de Cultura según sea el caso

3.1 Las Coordinaciones de Cultura se encargan de procesar las autorizaciones y aprobaciones de las presentaciones producidas en espacios ajenos a la universidad.

3.2 Las producciones que realicen Los Grupos Estables dentro de los C.E.C.A es responsabilidad de la Coordinación de Cultura del C.E.C.A. y Dirección de C.E.C.A. con previa notificación a la Dirección de Cultura

3.3 El Director del **Grupo Estable** tendrá la obligación de informar los requerimientos necesarios para que se realice la producción artística.

3.4 Toda producción debe tener el acompañamiento y seguimiento de las Coordinaciones de Cultura del C.E.C.A., Dirección del C.E.C.A. y la Dirección de Cultura.

3.5 Los costos de producción son responsabilidad de UNEARTE, del ente que hace la invitación o de ambos.

3.6 Las producciones que realicen Los **Grupos Estables** deben tener el acompañamiento y seguimiento de las Coordinaciones de Cultura del C.E.C.A, Dirección del C.E.C.A. y la Dirección de Cultura.

3.7 Las producciones de los **Grupos Estables** deben tener espacios en las programaciones Culturales permanentes de los C.E.C.A.

ARTÍCULO 4 Integrantes. La participación de los integrantes será de carácter voluntario. Podrán ser integrantes de los **Grupos Estables** las y los estudiantes, profesores, profesoras, trabajadoras y trabajadores administrativos, docentes, obreros, personal de seguridad y personas de la comunidad que hagan vida en el C.E.C.A.

4.1 Los integrantes deberán presentarse puntualmente en los ensayos y presentaciones portando el vestuario acorde para la actividad.

4.2 La permanencia de los integrantes en las agrupaciones podrá ser de forma indefinida.

4.3 La incorporación de nuevos integrantes será sujeta a las dinámicas de cada agrupación por su naturaleza o necesidad.

4.4 La participación de los integrantes es de carácter voluntario.

4.5 Los integrantes recibirán constancias y reconocimientos abalados por las autoridades de UNEARTE por su participación en los eventos programados.

4.6 Se considerará anualmente las asignaciones de becas o ayudantías a los integrantes más destacados (disciplina, constancia, participación y extraordinario desempeño) de los Grupos Estables

ARTÍCULO 5. Disponibilidad. Los Grupos Estables de UNEARTE deberán participar en la programación (con previo acuerdo) de los eventos académicos, extraacadémicos y oficiales encomendados por la Dirección Nacional de Cultura, garantizando la producción operativa para cubrir los requerimientos necesarios para cumplir los objetivos planteados.

ARTÍCULO 6 Ensayos. Los Directores deben establecer con la Coordinación de Cultura del C.E.C.A y la Dirección de C.E.C.A. los espacios

permanentes que se dispondrán para los ensayos del grupo, tomando en cuenta que estos son fundamentales para el desarrollo de los proyectos y el sentido de pertenencia de sus integrantes

6.1 El horario de ensayo de Los **Grupos Estables** se determinará al inicio de cada período académico, atendiendo a las necesidades presentadas por el Director y la disposición de tiempo de los integrantes, bajo mutuo acuerdo, contando con la autorización de la Coordinación de Cultura del C.E.C.A. Dirección del C.E.C.A. y la Dirección de Cultura.

6.2 Serán justificadas las inasistencias a los ensayos por enfermedad y por causa de fuerza mayor, con su respectiva constancia o justificativo. Se aceptarán un máximo de tres faltas sin justificativo por periodo

ARTÍCULO 7. Presentaciones. Los **Grupos Estables** deben tener presencia en las temporadas artística programadas por la Coordinación de Cultura del C.E.C.A.

7.1 Los **Grupos Estables** deben tener presencia en las Tomas Culturales Programadas por las Coordinaciones de Cultura de los C.E.C.A. y la Dirección de Cultura.

7.2 En lo referente a las presentaciones de Los Grupos Estables que sean contactadas por el propio grupo, estas deberán ser revisadas por la Coordinación de Cultura del C.E.C.A., Dirección de CECA, el consejo de CECA, abalada por la Dirección de Cultura y elevadas al Consejo Directivo para su debida aprobación y autorización.

7.3 Los directores de los Grupos Estables deben presentar un cronograma de presentaciones por cada periodo académico.

ARTÍCULO 8. Investigación. Los **Grupos Estables** realizarán actividades de investigación para el conocimiento de las diferentes disciplinas,

manifestaciones, sobre temáticas de valores identitarios, principios humanistas, indigenismo, afro venezolanidad, cultura popular y nuevas propuestas estéticas.

8.1 Los Grupos Estables deben enlazarse o integrarse con los núcleos de investigación de la UNEARTE. Generando Producciones pedagógicas para la formación dentro y fuera del aula.

ARTÍCULO 9. La Formación. Los **Grupos Estables** deben contemplar procesos de formación permanente de sus integrantes en las diferentes disciplinas artísticas, que permitan consolidar agrupaciones que sean referencia de las artes dentro y fuera del campo universitario.

ARTÍCULO 10. Registro y Sistematización. Se debe generar un historial de la agrupación que debe contener registros fotográficos, programas de mano, afiches, constancias, reconocimientos, notas de prensa, vídeos, grabaciones de CD, publicaciones y otros, a cargo de la Coordinación de Cultura.

ARTÍCULO 11. Promoción y difusión. Los **Grupos Estables** deben crear un Dossier para su Promoción y difusión.

11.1 Se realizará promoción y difusión de las presentaciones investigación y vinculación con la comunidad de los **Grupos Estables** en las redes sociales de UNEARTE.

11.2 Los grupos deben proporcionar agendas de trabajo y presentaciones a la Coordinación de Cultura de C.E.C.A., Dirección de C.E.C.A. y la Dirección de Cultura, con atención La Dirección de Comunicaciones. Esto con el fin de organizar estrategias comunicacionales Nacionales y regionales para cada periodo académico.

11.3 Los Voceros oficiales de los Grupos son sus Directores.

ARTÍCULO 12. Vestuario e Implementos. El vestuario e implementos de los Grupos Estables son patrimonio de la UNEARTE, los

estudiantes de cada grupo los conservarán en buen estado, procurando que el único deterioro que le afecte sea debido al uso.

12.1 El vestuario e implementos del grupo estarán resguardados por los responsables según la estructura interna del colectivo de cada grupo, en el espacio que sea asignado para tal fin.

12.2 En caso de deterioro voluntario o extravío del vestuario e implementos que le sea asignado a cada participante del Grupo Estable, deberá ser restituido en su totalidad por quien resulte responsable.

12.3 El vestuario estará disponible exclusivamente para los grupos estables.

ARTÍCULO 13. Disposiciones Disciplinarias. Se aplicará la presente normativa. Además, se enfatizará en los siguientes aspectos y valores relacionados con el buen comportamiento.

13.1 El incumplimiento en el horario de ensayos y presentaciones son considerados faltas, y pudieran ser sancionados sino presentan las justificaciones pertinentes.

13.2 Por ningún motivo se aceptarán miembros de los grupos en estado de embriaguez o con signos de consumo de estupefacientes en los ensayos, presentaciones en la Institución o en actividades externas, así como el ingreso de bebidas alcohólicas y otras sustancias en las instalaciones del CECA.

13.3 Se suspenderá al integrante que incite a la violencia de cualquier forma, y por el uso de lenguaje verbal o no verbal que atente contra la moral, creencias y que en general irrespeten a la comunidad en general.

13.4 El incumplimiento de las normas establecidas en el presente documento se consideraran como faltas en el orden de las acciones éticas y morales del hecho artístico y educativo dentro de UNEARTE, lo cual acarreará sanciones acordes con la magnitud de los actos, creando responsabilidades directas que pudieran afectar la permanencia de los involucrados en los Grupos Estables.

13.5 De incurrir en falta o incumplimiento a la presente norma se seguirán los canales inmediatos regulares que generen las sanciones administrativas correspondientes, previo al levantamiento del informe respectivo por parte del responsable de la actividad.

ARTÍCULO 14. Autogestión. Los Grupos Estables podrán generar actividades socio productivas para generar recursos que serán destinados a las necesidades de los Proyectos artísticos de las agrupaciones. Estas iniciativas deben ser informadas al consejo de C.E.C.A. el cual podrá hacer observaciones y recomendaciones que no desvirtúen la intención del proyecto y su manejo estará sujeta a los procedimientos administrativos inherentes al Vicerrectorado Territorial de UNEARTE.

ARTÍCULO 15. Disposiciones Finales. Todo lo no previsto que atañe al **Grupo Estable**, será resuelto por el Director del grupo, la Coordinación de Cultura de C.E.C.A., la Dirección del C.E.C.A. y la Dirección de Cultura, quienes harán de conocimiento colectivo la decisión final para el mejor desempeño de los Grupos Estables.

NOTA: La presente normativa es perfectible, puede ser evaluado y modificado por el Consejo Directivo tomando en cuenta las demandas de su uso y puesta en práctica.